

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de la Gobernacion.

Telegrafos. La estacion telegrafica de Medi nasidonia, provincia de Cadiz, con servicio de dia limitado, se abre para el de la correspondencia interior del reino y para la internacional el dia 15 del corriente mes.

Madrid 1.º de Febrero de 1865.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

Direccion general de Instruccion publica.

Vacante en el Instituto de segunda clase de Alicante la Cátedra de Lengua francesa, se anuncia para los efectos del art. 44 del reglamento de 1.º de Mayo último. Madrid 7 de Febrero de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Direccion general de Loterias.

El dia 10 del actual, a las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de letras a cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujecion a las bases que estarán de manifiesto en la Teneduria de libros de la citada oficina general.

Madrid 8 de Febrero de 1865.—José Maria Bremon. Nota a que se refiere el anuncio anterior.

LETAS A NEGOCIAR.

Alava. Administracion de Victoria, núm. 2.651, 17.000 rs.—Idem, núm. 2.652, 3.000.

Albacete. La Rota, 3.000 rs.

Alicante. Alcoy, 5.000 rs.—Altea, 2.000.—Monóvar, 2.000.—Villena, 2.000.

Almeria. Adra, 7.000 rs.—Almeria, 4.000.—Berja, 4.000.—Cuevas de Vera, 2.000.

Avic. Arévalo, 5.000 rs.—Avila, núm. 250, 14.000.—Idem, número 251, 3.000.

Badajoz. Alburquerque, 2.000 rs.—Almendralejo, 5.000.—Badajoz, núm. 301, 38.000.—Olivenza, 4.000.—Villanueva de la Serena, 3.000.—Zafra, 2.000.

Barcelona. Arenas de Mar, 2.000 rs.—Badalona, 4.000.—Barcelona, núm. 350, 24.000.—Idem, núm. 351, 53.000.—Idem, núm. 352, 51.000.—Idem, núm. 353, 66.000.—Idem, número 354, 44.000.—Idem, núm. 355, 39.000.—Idem, núm. 361, 57.000.—Idem, núm. 362, 48.000.—Barcelona, 41.000.—Canelet de Mar, 6.000.—Gracia, 11.000.—Igualada, 5.000.—Masnou, 3.000.—Mataró, 20.000.—Sabadell, 6.000.—Sallent, 3.000.—San Andrés del Palomar, 2.000.—Sitges, 2.000.—Tarrasa, 4.000.—Vilafraanca de Panadés, 3.000.

Burgos. Aranda de Duero, 7.000 rs.—Briescas, 2.000.—Miranda de Ebro, 2.000.

Caceres. Cáceres, 6.000 rs.—Trujillo, 3.000.

Cádiz. Algeciras, 15.000 rs.—Arcos de la Frontera, 3.000.—Cádiz, núm. 555, 37.000.—Idem, núm. 556, 26.000.—Ceuza, 4.000.—Chiclana, 4.000, pagadera en la capital.—Jerez de la Frontera, núm. 1.302, 9.000.—Medinasiona, 4.000.—Puerto Real, 5.000.—Rota, 8.000.—San Fernando, 7.000, pagadera en la capital.—Sanlúcar de Barrameda, 13.000.—San Roque, 15.000.—Yegre, 5.000.

Castellon. Vinarez, 4.000 rs.

Ciudad-Real. Alcázar de San Juan, 3.000 rs.—Almagro, 3.000.—Ciudad-Real, 8.000.—Daimiel, 3.000.—Manzanares, 3.000.—Socuéllamos, 2.000.

Córdoba. Aguilar, 3.000 rs.—Baena, 2.000.—Belalcázar, 3.000.—Cabra, 3.000.—Córdoba, núm. 801, 11.000.

Coruña. Betanzos, 2.000 rs.—Coruña, núm. 853, 14.000.—Ferrol, 10.000.—Santiago, 10.000.

Gerona. Figueras, 5.000 rs.—Gerona, 9.000.—San Feliu de Guixols, 3.000.

Granada. Baza, 2.000 rs.—Granada, núm. 1.052, 17.000.—Idem, núm. 1.053, 17.000.—Idem, núm. 1.054, 14.000.—Idem, núm. 1.055, 23.000.—Guadix, 2.000.—La Zubia, 4.000.—Laja, 3.000.—Motril, 2.000.

Guadalajara. Guadalajara, 3.000 rs.

Guipúzcoa. San Sebastian, núm. 2.181, 15.000 rs.—Idem, número 2.182, 10.000.—Tolosa, 12.000.—Vergara, 3.000.

Huelva. Huelva, 6.000 rs.

Huesca. Barbastro, 2.000 rs.

Jaen. Andujar, 2.000 rs.—Jaen, 14.000.—La Carolina, 2.000.—Marios, 3.000.—Porcuna, 2.000.—Ubeda, 3.000.

Leon. Leon, núm. 1.351, 6.000 rs.—Idem, núm. 1.352, 8.000.

Lérida. Lérida, 13.000 rs.—Tresp, 3.000.

Logroño. Alvaro, 3.000 rs.—Arnedo, 2.000.—Calahorra, 4.000.—Santo Domingo de la Calzada, 3.000.

Lugo. Lugo, 10.000 rs.—Mondoñedo, 3.000.

Madrid. Alcalá de Henares, 3.000 rs.—Aranjuez, 4.000.—Colmenar Viejo, 2.000.—Torrelaguna, 2.000.

Málaga. Alora, 2.000 rs.—Cain, 2.000.—Málaga, núm. 1.500, 33.000.—Idem, núm. 1.502, 16.000.—Idem, núm. 1.503, 15.000.—Idem, núm. 1.505, 20.000.—Idem, núm. 1.507, 22.000.—Ronda, 4.000.—Veiz-Málaga, 4.000.

Murcia. Aguilas, 6.000 rs.—Cartagena, núm. 604, 13.000.—Idem, núm. 602, 14.000.—Lorca, 3.000.—Murcia, número 1.551, 6.000.—Idem, núm. 1.557, 10.000.—Idem, número 1.561, 4.000.

Navarra. Elizondo, 8.000 rs.—Pamplona, núm. 1.851, 19.000.—Idem, núm. 1.852, 15.000.—Peralta, 3.000.

Orense. Orense, 7.000 rs.

Oviedo. Avilés, 4.000 rs.—Oviedo, núm. 1.700, 18.000.—Idem, núm. 1.701, 22.000.—Pravia, 945,25.—Villaviciosa, 2.000.

Palencia. Carrion de los Condes, 2.000 rs.—Palencia, 6.000.

Pontevedra. Tuy, 3.000 rs.—Vilagarcía de Arós, 20.000.

Salamanca. Béjar, 2.000 rs.—Salamanca, 25.000.

Santander. Laredo, 2.000 rs.—Ontaneda, 2.000.—Santander, número 2.200, 25.000.—Idem, núm. 2.201, 40.000.—Santofia, 3.000.

Segovia. Segovia, 3.000 rs.

- Sevilla. Alcalá de Guadaíra, 2.000 rs.—Carmona, 2.000.—Écija, 3.000.—Herrera, 3.000.—Lebrja, 2.000.—Sevilla, número 2.303, 41.000.—Idem, núm. 2.304, 32.000.—Idem, núm. 2.305, 30.000.—Idem, núm. 2.313, 10.000.—Idem, núm. 2.315, 30.000.—Idem, núm. 2.314, 26.000.—Idem, número 2.312, 18.000.—Útrera, 4.000.
- Taragona. Montblanch, 819,96 rs.—Reus, 23.000.—Taragona, núm. 2.151, 17.000.—Idem, núm. 2.152, 3.000.—Tortosa, 4.000.
- Teruel. Alcañiz, 3.900 rs.—Teruel, 6.000.
- Toledo. Talavera de la Reina, 7.000 rs.—Tembleque, 5.000.
- Valencia. Gandia, 4.000 rs.—Játiva, 7.000.—Sueca, 3.000.—Valencia, núm. 2.551, 11.000.—Idem, núm. 2.552, 19.000.—Idem, núm. 2.553, 19.000.—Idem, núm. 2.556, 20.000.—Idem, núm. 2.557, 45.000.—Idem, núm. 2.559, 4.000.
- Valladolid. Peñafiel, 2.000 rs.—Riosoco, 7.000.—Villalon, 3.000.
- Vizcaya. Bilbao, núm. 401, 37.000 rs.—Idem, núm. 402, 25.000.—Guernica, 3.000.
- Zamora. Benavente, 3.000 rs.—Toro, 9.000.—Zamora, 4.000.
- Zaragoza. Calatayud, núm. 573, 7.000 rs.—Cariñena, 3.000.—Zaragoza, núm. 2.752, 13.000.—Idem, núm. 2.753, 30.000.—Idem, núm. 2.754, 37.000.—Idem, núm. 2.755, 14.000.
- Islas Baleares. Palma de Mallorca, núm. 1.801, 11.000 rs.—Idem, número 1.802, 16.000.
- Islas Canarias. Santa Cruz de Tenerife, 5.000 rs. Total, 2.134.764,91 rs. Madrid 8 de Febrero de 1865.—Bremon.

Direccion general de Correos.

Condicion bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Reinos y Bárcena de Pied de Concha.

1.º El contratista se obliga a conducir en carruaje de ida y vuelta desde Reinos a Bárcena de la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parlan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballeros mayores situados en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Santander.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de posts vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el rescarsimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Santander.

10.º El contrato durará tres años, contados desde el dia en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportuñidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho a indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, o resultare de la variacion aumento o disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene o no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Santander y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 28 de Febrero próximo, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 49.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.700 rs. vellones, en metálico, en el momento que reuna los requisitos de esta especie, en la forma que se expresa en la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le es licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario desde Reinos a Bárcena de Pied de Concha y vice versa por el precio de rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion o cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosa dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Condiciones adicionales. 1.º En los carruajes que se destinan a este servicio se reservará en el interior un asiento para el empleado de la Administracion ambulante encargado de la conduccion de la correspondencia. 2.º Deberán tener estos carruajes un almacen para la correspondencia independiente del de los pasajeros y equipajes. 3.º El servicio de esta conduccion ha de hacerse entre las estaciones de Reinos y Bárcena, tocando tanto a la ida como a la vuelta en las Administraciones de Correos de ambos puntos, siempre que sea necesario. Madrid 31 de Enero de 1865.—El Director general de Correos, A. de T. Valldeirama.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Lora del Rio y Guadalcanal. El contratista se obliga a conducir a caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Lora del Rio a Guadalcanal la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en el tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parlan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballeros mayores situados en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Sevilla.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de posts vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el rescarsimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Sevilla.

10.º El contrato durará tres años, contados desde el dia en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportuñidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho a indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, o resultare de la variacion aumento o disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene o no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Sevilla y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 28 de Febrero próximo, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 25.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.000 rs. vn. en metálico, o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le es licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario desde Lora del Rio a Guadalcanal y vice versa por el precio de rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion o cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosa dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Direccion de Hidrografia. AVISO A LOS NAVEGANTES. OBRAS PUBLICADAS EN 1864.

- Números. 492 Carta general del Océano Atlántico Septentrional.
- 466 Hoja 1.ª de la Carta general del Océano Pacifico.
- 467 Hoja 2.ª de la misma Carta general.
- 489 Hoja 1.ª del Estrecho de Torres, Australia.
- 491 Hoja 3.ª del mismo Estrecho, Australia.
- 499 Plano de la Ensenada de Castillo Grande, en el Rio de la Plata.
- 500 Planos de Sibuco, Dapitan, Simisipay y Santa Maria, en la isla de Mindanao, Filipinas.
- 504 Carta del Paso entre las islas Negros y Mindanao, Filipinas.
- 502 Plano del puerto de Loog, en la isla de Tablas, Filipinas.
- 503 Plano del puerto de Palompon, en la isla de Leyte, Filipinas.
- 504 Plano del puerto de la Palma y fondeadero de Arrecife, Rio de la Plata.
- 505 Plano del Canal de San Antonio, Rio de la Plata.
- 506 Carta de las islas Granada y Tobago, Antillas menores.
- 507 Carta del Mar de China entre Malaca y Borneo.
- 508 Plano de Cataigan y Palanog en la isla de Masbate, Filipinas.
- 509 Plano de la Rada de Buenos Aires, Rio de la Plata.

- Números. 510 Carta del Golfo de Siam con parte del de Bengala, Mar de China.
- 511 Carta de una parte de las islas Antillas de Caribes.
- 512 Plano del puerto de Montevideo, Rio de la Plata.
- 513 Plano del puerto de Yuahit ó Principe de Asturias, en la isla Paragua, Filipinas.
- 514 Carta del Estrecho de Malaca, Mar de China.
- 515 Planos de la costa norte de Mindanao, Filipinas.
- 516 Plano del puerto de Charleston, América Septentrional.
- 517 Carta de la costa de China desde el Rio Min hasta los bancos de Sho.
- 518 Carta de la costa SO. de la isla de Mindanao, Filipinas.
- 519 Planos y Fondeaderos del Estrecho de Magallanes.
- 520 Plano de las islas de Chinchica, en la costa del Perú.
- 521 Plano del Estrecho de Ilo-Ilo, Filipinas.
- 522 Carta del Mar del Coral, Australia.

Libros. Navegacion del Océano Atlántico y descripcion de las islas, bajos y escollos que se encuentran en dicho mar. Almirado marítimo general dividido en cuatro cuarteles, que contiene el 1.º Las costas del Mediterráneo. 2.º Las costas Septentrionales de Europa y sus islas adyacentes. 3.º Las costas de América y sus islas. 4.º Las costas de Africa, India, China y Oceanía. En prensa para publicarse.

Antuario de la Direccion de Hidrografia correspondiente al tercer año de su publicacion, ó sea de 1864. Derrotero de las costas de la América Meridional, con el plan de la Isla de la Bahía de Panamá, inclusión del Estrecho de Magallanes y de las islas Malvinas y Galápagos. Madrid 7 de Febrero de 1865.—Salvador Moreno.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud del Real orden de 30 de Enero último se saca nuevamente a pública subasta el suministro de carbon de piedra en los puntos de la comprension del departamento de Cartagena, bajo el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 15 de Setiembre del año próximo pasado, con estricta observancia en lo demás a lo establecido en el de las generales, aprobado por el REINA (Q. D. G.) en otra Real orden de 27 de Abril de 1862, inserto asimismo en dicho periódico oficial de 4 de Mayo sucesivo, y con la modificacion que cila la generacion 34 del expresado primer pliego a la 13 del de las generales relacionado, estando señalado que el remate que ha de tener lugar ante esta Junta y las económicas de los departamentos de Cádiz, Ferrol y enuñada Cartagena, el día 11 de Marzo del corriente año, a la una de su tarde, a cuya hora deberá dirigirse el acto; advirtiéndose que tambien estarán de manifiesto los referidos pliegos de condiciones en la Secretaría de esta propia Junta y en las de las Capitanias generales de los repetidos departamentos los dias no feriados. Madrid 8 de Marzo de 1865.—Ioaquin Gutierrez de Rubalcava.

Gobierno de la provincia de Granada.

Hallándose vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Arenas, esta provincia, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs., se publica en este periódico oficial a fin de que las personas que se crean con derecho a optar a ella presenten sus solicitudes documentadas ante aquella corporacion municipal dentro del término de 30 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio. Granada 26 de Enero de 1865.—El G. A., José de Torres Valderrama. 3573-2

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Mijares, dotada con 3.000 rs. anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por tercera vez en la Gaceta oficial y Boletín de la provincia; en inteligencia de que serán preferidos los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Avila 16 de Enero de 1865.—El Gobernador, Miguel Flores. 3596-2

Gobierno de la provincia de Caceres.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cebreros, dotada con 6.000 rs. anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por tercera vez en la Gaceta oficial y Boletín de la provincia; en la inteligencia de que serán preferidos el aspirante que reúna los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Avila 7 de Enero de 1865.—El Gobernador, Miguel Flores. 3623-3

Gobierno de la provincia de Castellon.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Almazora, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs.

Los aspirantes que a la cantidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad

Universidad Literaria de Barcelona.

Están vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad dos plazas de Profesor clínico, dotadas con el sueldo anual de 6.000 rs., las cuales han de ser convocadas por oposición entre los Doctores o Licenciados en la expresada Facultad, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio de 1862.

Los ejercicios serán dos, y tendrán lugar en esta Universidad con arreglo á las Reales ordenes de 1.º de Septiembre de 1851 y 6.º de Octubre de 1852. El primero consistirá en la exposición de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operación de un cadáver.

Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas, correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales cuatro serán de medicina y otros cuatro de cirugía. El actuante sacará una cédula, y pasará inmediatamente á examinar el enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora el tiempo de examen, que deberá hacer en presencia del Secretario del Tribunal, se lo comunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida delante del Tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposición de la historia del mal, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal, no tendrá tiempo limitado; y luego que la concluya, los contrincantes, que habrán examinado al enfermo durante la incomunicación del actuante, le harán objeciones durante 20 minutos cada uno de ellos.

Para el segundo acto el Tribunal preparará 10 cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una, y se le comunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operación y los libros que pidiere. Concluido el término prejuzgado, expondrá detalladamente delante del Tribunal la historia de la operación que le ha caído en suerte, expresando los diversos métodos puestos en práctica hasta el día, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que la haya practicado.

El Tribunal procederá en todos los actos de la oposición en la forma prescrita por los artículos 127, 128, 129, 140 y 141 del reglamento de estudios de 1817.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Barcelona 30 de Enero de 1865.—El Rector, Victor Arnau. 3503

Comandancia de Artillería de Gijón.

El Oficial segundo de Administración militar, encargado del material de Artillería en esta plaza.

Hace saber que debiendo contratarse en pública subasta el transporte desde esta plaza á las de Cartagena, Cádiz y Barcelona de los efectos del material de guerra con peso de 2.385 quintales métricos, 88 kilogramos, y con entera sujeción al pliego de condiciones y precio límite aprobado que está en sujeción en su despacho, calle Corrida, número 45, se convocó á una pública licitación que tendrá lugar á las once y media de la mañana del día 3 del mes de Marzo próximo venidero en la casa-habitación del señor Comandante de Artillería de esta plaza, calle de la Trinidad, mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que se hallará al pie de este anuncio; admitiéndose dichos pliegos durante la primera media hora, y trascurrida quedará constituido el Tribunal, no recibiendo otros ni pudiéndose retirar los presentados; debiendo adjuntarse á cada una de ellas un certificado haber hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia de la cantidad de 4.000 rs. vn.

Gijón 1.º de Febrero de 1865.—Pedro Quintana.

Modelo de proposiciones.

D. F. de T. vecino de..., enterado de las condiciones y precio límite que se sacan á pública subasta el transporte desde esta plaza á las de Cartagena, Cádiz y Barcelona de los efectos del material de guerra para las antedichas plazas, se comprometo á transportarlos y entregarlos en las mismas al precio de tantos reales cada quintal métrico de tales efectos para tal plaza, y á tantos idem los tales para las id. id.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito que señala la condición 5.ª del pliego de ellas.

[Fecha y firma del proponente] 3515

Juzgado de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda.

D. José Ramon Moreno y Bernedo, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

En virtud del presente hago saber que estando vacante una plaza de alguacil de este Juzgado por renuncia del que la servía, y siendo de las reservadas para sergentes, cabos y licenciados del ejército, según lo dispone el artículo 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, se convoca á los individuos de estas clases que quieran obtener dicha plaza, y reunan los requisitos que el mismo Real decreto determina para que en el término de 40 días, contados desde mañana, acudan á este Juzgado con sus solicitudes documentadas.

Sanlúcar de Barrameda 24 de Enero de 1865.—José Ramon Moreno.—Por disposición del Sr. Juez, Nicolás Iglesias. 3385

Juzgado de primera instancia de Almaden.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia de Almaden y su partido.

Hago saber que se halla vacante en este Juzgado una plaza de Procurador por no haber prestado fianza el electo para desempeñarla.

Lo que se hace saber para que se presenten solicitudes por los que reúnan los requisitos legales en el término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta.

Dado en Almaden á 28 de Enero de 1865.—Antonio Benitez Montenegro.—De su orden, Benito Rey. 3503

Banco de Bilbao.

Su situación el día de hoy 31 de Enero de 1865.

Table with columns: Existencia en metal, En caja, En billetes, Efectos en cartera, Préstamos con garantía, Responsables deudores, Movilizados, Gastos de instalación, Gastos generales y sueltos, Caja de Ahorros, Propiedades del Banco, Dividendos, Depósitos, Cupones presentados al cobro.

Table with columns: PASIVO, Capital, Acreedores, Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao, Correspondientes acreedores, Dividendos por pagar, Fondo de reserva, Contribuciones voluntarias en metálico, Ganancias y pérdidas, Imponeniones en la Caja de Ahorros, Dividendos, Acreedores por cupones.

Table with columns: Acreedores por depósitos en garantía (nominales), Idem por id. voluntarios (idem).

Table with columns: El Comisario Régio, Francisco de Otazu.—El Director gerente, Manuel de Barandica.—El Contador, Javier Surra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Victor Lopez de María, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á suceder como herederos á Doña María Cano, para que dentro del término de 30 días comparezcan á exponer en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á continuación del juicio promovido con motivo de la muerte abintestado de aquella, ocurrida en esta ciudad el día 1.º del corriente.

Segovia 30 de Enero de 1865.—Victor Lopez de María.—El actuario, Miguel Gomez. 3593

D. José Esteve y de Travy, Abogado, Juez de paz de esta villa, y como tal Regente del Juzgado de primera instancia de este partido por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por el presente se hace saber que en méritos del juicio de abintestado de D. Tadeo Montes y Caro, Promotor fiscal que fué de este Juzgado, promovido por Doña Ramona, D. Félix y Don Juan Montes y Caro, hermanos suyos, y D. Antonio Mejares y Roca, este en concepto de padre y legal Administrador de Doña Salvador y Doña Clementina Mejares y Montes, insinuadas hijas suyas, y de la difunta Doña Diega Montes y Caro, y resultando el fallecimiento de dicho D. Tadeo ocurrido en 22 de Abril próximo pasado, sin que conste la existencia de disposición testamentaria á petición de la parte, se llama á los que se crean con derecho á heredar los bienes del expresado D. Tadeo Montes y Caro, para que en el término de 20 días de la publicación de este edicto comparezcan á este dicho Juzgado y expedienten estado á deducir lo que crean conveniente á su derecho.

Dado en Puigcerdá á 19 de Diciembre de 1864.—José Esteve.—Antonio Gadeviola, Escribano. 3622

Don Francisco de Paula Cifuentes, Académico profesor de la Matritense de Legislación y Jurisprudencia, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido con categoría de término y en comisión.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Antonio Ezama, vecino de Santa María de la Alameda y contratista de obras en el trozo noveno del Guadarrama de la vía férrea del Norte, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar una declaración en diligencias que se instruyan á instancia de los señores del Consejo de Administración de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, sobre averiguación de hechos relativamente á la demolición de las casetas que se hallaban en dicho trozo noveno; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 4.º de Febrero de 1865.—Francisco de Paula Cifuentes.—P. M. de S. S., José Romero y Albalade. 3621

En virtud de providencia de 3 del actual, en expediente á instancia de D. Francisco y D. Félix Santués y Hernandez, vecinos de esta ciudad, sobre que se les declare únicos herederos de su hermano D. Juan Santués y Hernandez, que falleció abintestado en Madrid, parroquia de San Marcos, el 18 de Abril de 1864, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de 20 días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho para que dentro de aquel término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á deducir sus acciones, según previenen los artículos 363 á 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia á 4 de Febrero de 1865.—Victor Lopez de María.—Victoriano Perez Arango y Najera. 3618

En virtud de providencia del Sr. D. José Muñoz Alaiz, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, referendada del Escribano del número de la misma Don Cipriano Martinez, se saca á pública subasta, por término de 30 días, la finca y materiales pertenecientes al concurso de D. Juan Manuel Moreno, que se expresan á continuación:

Un tejat situado en el término de esta corte en las inmediaciones de la posesion de Maudes, cuyo perimetro del terreno comprende de superficie horizontal tres fanegas, 11 celemines y 23 estadales, equivalente á una hectárea, 36 áreas y siete centáreas, debiendo advertir que la fanega es del marco de Madrid de 400 estadales y el estadal lineal de diez y medio pies, y linda al Norte con un tejat denominado de D. Gregorio del Rey; al Sur con tierra de los herederos de D. Diego del Rey; al Oeste con el camino de Maudes y parte con tierras de dichos herederos y al Este con el indicado tejat de D. Gregorio del Rey, construidos en el vario horario, pozos, estanques y una casa de planta baja distribuida en varias habitaciones para el encargado de dicho tejat, y se halla tasado en 34.251 rs. vn. á deducir las cargas que sobre sí tuviere; 71.300 ladrillos existentes en dicho tejat de los que 14.200 pertenecen á la clase de rococho, 32.500 á la de pardos y 4.300 á la de porteros, y han sido tasados en 6.800 reales.

En su consecuencia, quien quiera hacer postura á los referidos bienes, acuda á la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de la Unión, núm. 6, piso bajo, el día 14 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, que se señala para verificar el remate, pudiendo antes enterarse de los autos que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario á las horas regulares.

Madrid 7 de Febrero de 1865.—Cipriano Martinez. 3619

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, referendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio del presente á D. José Loya Ayala, vecino de la villa del Campillo de Arenas, provincia de Jaen, y dueño que fué de la empresa establecida en esta corte titulada Diligencias Postas granadinas, para que en el término de 30 días se presente en la fundación de hierros y bronce de la viuda de Bonaparte, situada en esta corte, en el barrio de Chamberí, á recoger la locomotora terrestre descrita en minuta de Castilla que entregó en dicha fundación para su consorcio, previo el pago del importe de esta; y á las demás personas que se crean con derecho á la expresada locomotora, para que dentro del expresado término deduzcan el de que se crean asistidos en dicho Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1865.—Juan Manuel Aguado. 3625

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, referendada del Escribano de número de la misma y Notario de su litre. Colegio y Territorio D. Jacinto Zapatero, dictada en los autos ejecutivos que por dicho Juzgado y Escribanía sigue Doña Salvadora García, de esta vecindad, contra Doña Petronila Moratilla y Cuadrado, que lo es de la villa de Torrejon de Ardoz, sobre pago de maravedís, se sacan á pública subasta 33 fanegas de trigo de mediana calidad y 427 de menor calidad, tasadas las primeras á 83 rs. vn. cada una y las últimas á 39 rs. vn. asimismo cada una, por el perito, vecino de dicha villa D. Joaquín Blasco y que se hallan depositadas en poder del alguacil del Juzgado de la misma Juan Ignacio Martín Lopez, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate, tanto en esta corte como en la expresada villa de Torrejon de Ardoz, el día 27 del corriente á las doce de su mañana.

Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 6 de Febrero de 1865.—Jacinto Zapatero. 3626

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, decano de los de esta corte y Magistrado de audiencia de provincia, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen los vínculos y patronatos que fundó y poseyó el Presbítero D. Gisberto María Noveli de la Matalegui, para que en el término de 60 días comparezcan á usar de él; bajo apercibimiento que pasando dicho término sin verificarlo, se acordará lo que proceda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1865.—Julio Hernandez. 3627

D. José María Clavero y Genis, Escribano mayor del Juzgado de Marina del tercio naval y provincia de Cádiz.

Por providencia del mismo Juzgado, dictada en esta fecha por ante mí, se llama á los parientes de Fernán Laurento, natural de uno de los pueblos del archipiélago filipino, que falleció abintestado á bordo del vapor Correo España, del que era marino, para que en el término de un año, contado desde la inserción del presente en la Gaceta, comparezcan á ejercitar los derechos que crean tener á la herencia.

Cádiz 22 de Enero de 1865.—José María Clavero. 3614

En virtud de providencia dictada por el Excmo. Sr. Capitán general de Andalucía con acuerdo del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de la misma en la causa contra los autores de las heridas causadas á D. José Tuco en el año de 1843, de las cuales le resultó la muerte, se cita, llama y emplaza á D. Jaime Tuco, Teniente retirado y á Doña Teresa Mora y Ceballos, padres del primero, y á los hermanos y demás parientes de este, para que en el término de 20 días se personen en este Juzgado con objeto de no estrarse parte en la expresada causa; apercibidos de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Cádiz 14 de Febrero de 1865.—3615

En virtud de providencia del Sr. Intendente militar de este distrito, dictada con acuerdo de su Asesor en el expediente formado contra D. Andrés Hoyos y Limón, Administrador que fué durante la campaña de Africa del Hospital militar establecido, en la Casa-Casino de la plaza de Ceuta, se llama y emplaza á dicho individuo para que en el término de 30 días se presente en la expresada Intendencia con objeto de que satisfaga la cantidad de 3.941 rs. 25 cént. que resulta atarazar en las cuentas de dicho establecimiento; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

3416

En virtud de providencia de D. Francisco Soler, Juez de primera instancia del distrito del Centro, referendada del Escribano D. Sinfoniano Viento y Revilla, se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Lucas y Terra, para que comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se instruye por falsedad; apercibido que de no verificarlo, se le declarará rebelde y contumaz por ser llamado ya por tercera y última vez y término de nueve días en cada una.

3444

D. Francisco de Madrid Dávila, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Jaime Torre, Capitán graduado de la brigada fija de esta plaza y retirado en Galicia, provincia de Barcelona, desde donde marchó á Sevilla, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales y la Gaceta, se presente en este Juzgado y por el oficio del infrascrito, á prestar declaración en la causa que se sigue á consecuencia de queja producida por el Comandante del batallón provincial de esta isla, por haber resultado corto de talla el quinto por el cupo de Manacor, Bartolomé Saus; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Palma de Mallorca 25 de Enero de 1865.—Francisco de Madrid y Dávila.—Por su mandado, Juan Medrano Borrega. 3443

Por providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, y en cumplimiento de lo mandado por el Tribunal superior, se saca á la venta en pública subasta una escribanía de plaza de ley, francesa, nueva, de peso 38 onzas, tasada en 4.440 rs., procedente de una causa criminal, y para su remate se ha señalado el día 13 de Febrero, á la una de la tarde, en dicho Juzgado, calle de la Unión, núm. 6, cuarto bajo, donde estará de manifiesto dicha alhaja desde el día anterior.

3489

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia acordada por el Excmo. Sr. Auditor de Guerra de este distrito en los autos de testamentaria de D. Ramon Arquellada, se sacan á pública subasta varias tierras de labor y viñas, sitas en término y jurisdicción de Redueña, Torrelaguna, Torremocha, Navalafuente y Buñago, bajo las bases y condiciones presentadas por la representación de los hijos menores del señor Arquellada, cuyas condiciones, tasación y demás antecedentes para la subasta se hallan de manifiesto en la Escribanía principal de este Juzgado de Guerra, sita en la calle de Atocha, núm. 4, piso entresuelo, todos los no feriados, de once á tres de su tarde. La expresada subasta tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, que se halla en el referido local.

Madrid 27 de Enero de 1865.—El Escribano, Vicente Castañeda. 3496

En virtud de providencia del Sr. Juez especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por este primer edicto á D. Mariano Sanz Reico, que vive en el calle del Arco de Santa María, núm. 16, cuarto tercero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, á prestar declaración y demás que convenga en causa criminal pendiente en este Juzgado por defraudación de intereses al Estado con falsificación de documentos; bajo apercibimiento.

Madrid 30 de Enero de 1865.—J. Neira. 3478

D. Cipriano de Cuadros, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Quil, viuda de José Martinez Peralta, para que en el término de 20 días á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á fin de que se le ofrezca la causa que se sigue sobre homicidio de dicho su marido contra Antonio Molina; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 25 de Enero de 1865.—Cipriano de Cuadros.—Por su mandado, Juan Martinez. 3437

D. Joaquín Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber que habiéndose presentado en concurso voluntario de sus bienes D. Hermenegildo Zabalo, vecino y del comercio de esta ciudad, y declarado así por este Juzgado sin que se haya oposito, he mandado en providencia de loyer anunciarlo al público y llamar á sus acreedores por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad y se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, como se hace por el presente, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del referendante dentro del término de 20 días con los títulos justificativos de sus créditos; y en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 24 de Enero de 1865.—Joaquín Perez Comoto.—Por mandado de S. S., Matias Sauro. 3409

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 8 de Febrero de 1865.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Pasó á la comisión una exposición de contribuyentes de Barcelona contra el acta de 600 millones.

El Sr. UHAGON: Ayer pedí la palabra para dirigir una súplica á la mesa.

Hoy presento una exposición de propietarios contribuyentes y vecinos de Bruñeña, y otra de los de Alcantarilla, provincia de Murcia, contra el anticipo de 600 millones.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

El Sr. UHAGON: Ayer pedí la palabra para dirigir una súplica á la mesa.

Hoy presento una exposición de propietarios contribuyentes y vecinos de Bruñeña, y otra de los de Alcantarilla, provincia de Murcia, contra el anticipo de 600 millones.

Para el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á suceder como herederos á Doña María Cano, para que dentro del término de 30 días comparezcan á exponer en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á continuación del juicio promovido con motivo de la muerte abintestado de aquella, ocurrida en esta ciudad el día 1.º del corriente.

Segovia 30 de Enero de 1865.—Victor Lopez de María.—El actuario, Miguel Gomez. 3593

En virtud de providencia de D. Francisco Soler, Juez de primera instancia del distrito del Centro, referendada del Escribano D. Sinfoniano Viento y Revilla, se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Lucas y Terra, para que comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se instruye por falsedad; apercibido que de no verificarlo, se le declarará rebelde y contumaz por ser llamado ya por tercera y última vez y término de nueve días en cada una.

3444

D. Francisco de Madrid Dávila, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Jaime Torre, Capitán graduado de la brigada fija de esta plaza y retirado en Galicia, provincia de Barcelona, desde donde marchó á Sevilla, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales y la Gaceta, se presente en este Juzgado y por el oficio del infrascrito, á prestar declaración en la causa que se sigue á consecuencia de queja producida por el Comandante del batallón provincial de esta isla, por haber resultado corto de talla el quinto por el cupo de Manacor, Bartolomé Saus; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Palma de Mallorca 25 de Enero de 1865.—Francisco de Madrid y Dávila.—Por su mandado, Juan Medrano Borrega. 3443

Por providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, y en cumplimiento de lo mandado por el Tribunal superior, se saca á la venta en pública subasta una escribanía de plaza de ley, francesa, nueva, de peso 38 onzas, tasada en 4.440 rs., procedente de una causa criminal, y para su remate se ha señalado el día 13 de Febrero, á la una de la tarde, en dicho Juzgado, calle de la Unión, núm. 6, cuarto bajo, donde estará de manifiesto dicha alhaja desde el día anterior.

3489

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia acordada por el Excmo. Sr. Auditor de Guerra de este distrito en los autos de testamentaria de D. Ramon Arquellada, se sacan á pública subasta varias tierras de labor y viñas, sitas en término y jurisdicción de Redueña, Torrelaguna, Torremocha, Navalafuente y Buñago, bajo las bases y condiciones presentadas por la representación de los hijos menores del señor Arquellada, cuyas condiciones, tasación y demás antecedentes para la subasta se hallan de manifiesto en la Escribanía principal de este Juzgado de Guerra, sita en la calle de Atocha, núm. 4, piso entresuelo, todos los no feriados, de once á tres de su tarde. La expresada subasta tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, que se halla en el referido local.

Madrid 27 de Enero de 1865.—El Escribano, Vicente Castañeda. 3496

En virtud de providencia del Sr. Juez especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por este primer edicto á D. Mariano Sanz Reico, que vive en el calle del Arco de Santa María, núm. 16, cuarto tercero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, á prestar declaración y demás que convenga en causa criminal pendiente en este Juzgado por defraudación de intereses al Estado con falsificación de documentos; bajo apercibimiento.

Madrid 30 de Enero de 1865.—J. Neira. 3478

D. Cipriano de Cuadros, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Quil, viuda de José Martinez Peralta, para que en el término de 20 días á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á fin de que se le ofrezca la causa que se sigue sobre homicidio de dicho su marido contra Antonio Molina; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 25 de Enero de 1865.—Cipriano de Cuadros.—Por su mandado, Juan Martinez. 3437

D. Joaquín Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber que habiéndose presentado en concurso voluntario de sus bienes D. Hermenegildo Zabalo, vecino y del comercio de esta ciudad, y declarado así por este Juzgado sin que se haya oposito, he mandado en providencia de loyer anunciarlo al público y llamar á sus acreedores por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad y se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, como se hace por el presente, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del referendante dentro del término de 20 días con los títulos justificativos de sus créditos; y en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 24 de Enero de 1865.—Joaquín Perez Comoto.—Por mandado de S. S., Matias Sauro. 3409

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 8 de Febrero de 1865.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Pasó á la comisión una exposición de contribuyentes de Barcelona contra el acta de 600 millones.

El Sr. UHAGON: Ayer pedí la palabra para dirigir una súplica á la mesa.

Hoy presento una exposición de propietarios contribuyentes y vecinos de Bruñeña, y otra de los de Alcantarilla, provincia de Murcia, contra el anticipo de 600 millones.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

El Sr. UHAGON: Ayer pedí la palabra para dirigir una súplica á la mesa.

Hoy presento una exposición de propietarios contribuyentes y vecinos de Bruñeña, y otra de los de Alcantarilla, provincia de Murcia, contra el anticipo de 600 millones.

Para el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á suceder como herederos á Doña María Cano, para que dentro del término de 30 días comparezcan á exponer en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á continuación del juicio promovido con motivo de la muerte abintestado de aquella, ocurrida en esta ciudad el día 1.º del corriente.

Segovia 30 de Enero de 1865.—Victor Lopez de María.—El actuario, Miguel Gomez. 3593

En virtud de providencia de D. Francisco Soler, Juez de primera instancia del distrito del Centro, referendada del Escribano D. Sinfoniano Viento y Revilla, se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Lucas y Terra, para que comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se instruye por falsedad; apercibido que de no verificarlo, se le declarará rebelde y contumaz por ser llamado ya por tercera y última vez y término de nueve días en cada una.

3444

D. Francisco de Madrid Dávila, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Jaime Torre, Capitán graduado de la brigada fija de esta plaza y retirado en Galicia, provincia de Barcelona, desde donde marchó á Sevilla, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales y la Gaceta, se presente en este Juzgado y por el oficio del infrascrito, á prestar declaración en la causa que se sigue á consecuencia de queja producida por el Comandante del batallón provincial de esta isla, por haber resultado corto de talla el quinto por el cupo de Manacor, Bartolomé Saus; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Palma de Mallorca 25 de Enero de 1865.—Francisco de Madrid y Dávila.—Por su mandado, Juan Medrano Borrega. 3443

Por providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto,

de de la bancarrota. (Rumores.) Tengo el valor de mis opiniones...

Este Gobierno ha tomado las riendas del Estado a beneficio de inventario. Conviene, pues, hacer un inventario...

Reconozco las brillantes cualidades del ilustre Jefe de la oposición...

El Ministerio de 1858 tuvo un pensamiento grande, pero poco cuerdo...

Vino la guerra. Esa guerra, tal como se hizo, era evitable...

Viene después la desgraciada expedición de Méjico. Cuando íbamos a avanzar nuestra influencia en América...

Estos gastos han sido, como el sistema que se ha seguido, completamente ruinosa...

Esta situación es preciso que desaparezca, y para ello debemos hacer...

Deci el Sr. Silveira: no niego al Gobierno los recursos necesarios...

Respecto, por ejemplo, a las clases pasivas, yo no creo que el Sr. Silveira...

En Inglaterra tiene un Ministro 10.000 duros de cesantía...

Por lo demás, S. S. dedicó muy pocas palabras a otras economías...

comprende que en el estado actual de la sociedad es imposible...

El Sr. Ministro de Hacienda: Voy, señores, a contestar brevemente al discurso del Sr. Silveira...

Es indudable que en las cuestiones de pequeños detalles podrá haber diferencias...

Yo no soy democrata de esa especie; yo deseo que en mi patria se una la tradición con la libertad...

Además, señores, yo no he creído nunca que la democracia por fuerza y rigor abstracto...

El Sr. Silveira: La avanzado de la hora, señores, me impone el deber de ser muy breve...

No quiero una descentralización grande, repentina; la quiero gradual y progresiva...

Respecto de Hacienda he dicho que cuando se trata de imponer al país un sacrificio...

Yo no quiero una descentralización grande, repentina; la quiero gradual y progresiva...

dientes ó de cesantes familiares? Que deberíamos ceder una mesada de nuestro sueldo...

El Sr. Silveira indicó ligeramente que podrían hacerse reducciones en Guerra...

Respecto al número de empleados, también es imposible reducir, y lo prueba el haber venido aquí Ministros de todos los colores...

El Sr. Valera: Señores, he pedido la palabra para dar las más sinceras y expresivas gracias al Sr. Ministro de Hacienda...

Esto es lo que yo quisiera decir; pero hay más: yo no hablo en vano...

Además, señores, yo no he creído nunca que la democracia por fuerza y rigor abstracto...

El Sr. Valera acaba de dar la justificación de lo que yo he dicho; S. S. extraña el efecto que han producido sus palabras...

El Sr. Silveira: La avanzado de la hora, señores, me impone el deber de ser muy breve...

No quiero una descentralización grande, repentina; la quiero gradual y progresiva...

Respecto de Hacienda he dicho que cuando se trata de imponer al país un sacrificio...

Yo no quiero una descentralización grande, repentina; la quiero gradual y progresiva...

Respecto de Hacienda he dicho que cuando se trata de imponer al país un sacrificio...

Yo no quiero una descentralización grande, repentina; la quiero gradual y progresiva...

respecto de las clases pasivas, porque están basados en un sofisma semejante al de sostener que el sueldo de los Capitanes Generales es corto...

Yo no entiendo de cuestiones de Hacienda; pero esto me parece de sentido común...

Dice el Sr. Ministro que los 1.500 millones ó más que valen los bienes eclesiásticos son recursos para el porvenir...

En resumen, señores, respecto a economías, yo, aunque no soy competente en esas materias...

Puesta en seguida la enmienda a votación, fué desechada nominalmente por 141 votos contra 79...

Señores que dijeron no. Mora.—Chacon.—Benavides.—Gonzalez Brabo.—García Barzanallana...

Señores que dijeron sí. Mota.—Antonio Anaya.—Marrón.—Morales y Hevia.—Mota.—Ambrós.—Heredia y Livermore.—Madriz.—Rizoz.—Ruiz Tagle...

Señores que dijeron sí. Mota.—Antonio Anaya.—Marrón.—Morales y Hevia.—Mota.—Ambrós.—Heredia y Livermore.—Madriz.—Rizoz.—Ruiz Tagle...

Señores que dijeron sí. Mota.—Antonio Anaya.—Marrón.—Morales y Hevia.—Mota.—Ambrós.—Heredia y Livermore.—Madriz.—Rizoz.—Ruiz Tagle...

Señores que dijeron sí. Mota.—Antonio Anaya.—Marrón.—Morales y Hevia.—Mota.—Ambrós.—Heredia y Livermore.—Madriz.—Rizoz.—Ruiz Tagle...

Señores que dijeron sí. Mota.—Antonio Anaya.—Marrón.—Morales y Hevia.—Mota.—Ambrós.—Heredia y Livermore.—Madriz.—Rizoz.—Ruiz Tagle...

Señores que dijeron sí. Mota.—Antonio Anaya.—Marrón.—Morales y Hevia.—Mota.—Ambrós.—Heredia y Livermore.—Madriz.—Rizoz.—Ruiz Tagle...

Señores que dijeron sí. Mota.—Antonio Anaya.—Marrón.—Morales y Hevia.—Mota.—Ambrós.—Heredia y Livermore.—Madriz.—Rizoz.—Ruiz Tagle...

será presentado a la Cámara en la presente semana, con disposiciones encaminadas a reducir el déficit...

Correspondencias de Berlín anuncian que en el proyecto de organización del ejército prusiano se fijan en 41 hombres por 4.000 el contingente anual...

El Ministro de Marina solicita un empréstito de 225 millones de francos con destino a construcciones navales...

En Montevideo no había variado el curso de los sucesos, segun correspondencias recibidas de aquel punto...

El Almirante Elliot, jefe de la escuadra inglesa, ha enarbolado su insignia en la corbeta de vapor Stromboli...

El día 20 del actual dará principio en la iglesia de religiosas Salesas, calle Ancha 4.ª de San Bernardo...

Señores que dijeron no. Mora.—Chacon.—Benavides.—Gonzalez Brabo.—García Barzanallana...

Señores que dijeron sí. Mota.—Antonio Anaya.—Marrón.—Morales y Hevia.—Mota.—Ambrós.—Heredia y Livermore.—Madriz.—Rizoz.—Ruiz Tagle...

Señores que dijeron sí. Mota.—Antonio Anaya.—Marrón.—Morales y Hevia.—Mota.—Ambrós.—Heredia y Livermore.—Madriz.—Rizoz.—Ruiz Tagle...

Señores que dijeron sí. Mota.—Antonio Anaya.—Marrón.—Morales y Hevia.—Mota.—Ambrós.—Heredia y Livermore.—Madriz.—Rizoz.—Ruiz Tagle...

Señores que dijeron sí. Mota.—Antonio Anaya.—Marrón.—Morales y Hevia.—Mota.—Ambrós.—Heredia y Livermore.—Madriz.—Rizoz.—Ruiz Tagle...

Señores que dijeron sí. Mota.—Antonio Anaya.—Marrón.—Morales y Hevia.—Mota.—Ambrós.—Heredia y Livermore.—Madriz.—Rizoz.—Ruiz Tagle...

Señores que dijeron sí. Mota.—Antonio Anaya.—Marrón.—Morales y Hevia.—Mota.—Ambrós.—Heredia y Livermore.—Madriz.—Rizoz.—Ruiz Tagle...

SANTO DEL DIA.

Santa Polonia, virgen y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Beneditinas de San Plácido.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: BOBAS, Barómetro, TEMPERATURA EN GRADOS, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los recibidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo...

Observatorio Imperial de Paris.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO.

Bolsa de Madrid.

Table with columns: Titulos del 3 por 100 consolidado, Bondad, Precio.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las noticias telegráficas de Viena recibidas el 5 en Francfort aseguran que el presupuesto para 1866...

BOLSAS EXTRANJERAS.

Table with columns: Amsterdám, Londres, París, Plazas del reino.

ESPECTACULOS.

Table with columns: Teatro Real, Teatro del Principe, Teatro de Variedades, Teatro del Circo, Teatro de Zarzuela.

IMPRESA NACIONAL.